

CONSTANCIA SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante doctor JUAN ALBERTO GUTIÉRREZ TOVIO, solicita el desglose del título judicial que sirvió para ejecutar al demandado. Sírvase Proveer.

San Onofre, Sucre, 13 de enero de 2023

Lilibet Orozco Aguas
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE**

San Onofre, Sucre, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICACIÓN: 707134089001-2020-00033-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

**DEMANDADO: JOSE GABRIEL CASTAÑO BETANCUR Y LUZ MARINA
QUINTERO DE CASTAÑO**

Visto el informe secretarial que antecede se observa que el pasado 6 de abril del año 2022, se dio por terminado el proceso y se ordenó el desglose del título que sirvió para ejecutar a los demandados, en tal sentido, se indicó en el numeral tercero de dicho auto que "A costa de la parte interesada desglócese el documento que sirvió como título de recaudo ejecutivo, en consecuencia entréguese al ejecutado con la constancia de haberse pagado, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.", en tal sentido, no necesita de cita el ejecutante para allegar al despacho para la entrega del mismo, por lo tanto, podrá visitar las oficinas donde funciona el Juzgado para poder realizarle la entrega de la correspondiente escritura.

Ahora, el procurador judicial del ejecutante solicita que se realice la entrega de la escritura pública No. 274 del 12 de noviembre de 1993, al respecto el despacho no observa inconveniente en ello, sin embargo, se deberá dejar la correspondiente constancia de haberse cancelado la misma.

De otra parte, y en observancia del expediente digital se observa que desde el día 6 de abril de 2022, fecha en que se dio por terminado el proceso, no se ha enviado los oficios correspondientes a la oficina de registro e instrumentos públicos, para que adoptarán la orden dada por el despacho; en tal sentido, se ordenará a la secretaría del despacho que una vez ejecutoriado este auto de manera inmediata proceda a enviar estos.

En mérito de lo expuesto se, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el desglose del título valor escritura pública No. 274 del 12 de noviembre de 1993, a órdenes del apoderado ejecutante, con las correspondientes anotaciones de estar cancelada la hipoteca a favor del banco agrario, para lo cual no requerirá de cita para ser entregada, toda vez, que el despacho actualmente labora todos los días presencialmente.

SEGUNDO: Se ordena a la secretaría que una vez en firme el presente auto, se sirva enviar el correspondiente oficio a la oficina de registro e instrumentos públicos de Sincelejo, Sucre, para que cancele la hipoteca, tal como quedó establecido en el auto de fecha 6 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ